

Demandante: MARIA DOLLY MARIN ARCILA
Radicado: 050013105016 2019 00417-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones y Protección S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por MARIA DOLLY MARIN ARCILA en contra de Colpensiones y Protección S.A.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

Demandante: MARIA DOLYLY MARIN ARCILA

Radicado: 050013105016 **2019 00417-00**